

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0793

25 de Noviembre 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JAIME ENRIQUE FIERRO P** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: OF.PQRDS.3724 DEL 15 DE NOVIEMBRE 2019

Persona a notificar: **JAIME ENRIQUE FIERRO P**

Dirección de notificación usuario Mercedes del Norte Mz 26 Casa 5

Funcionario que expidió el acto: DIANA ZULUAGA ALVAREZ

Cargo: ABOGADA CONTRATISTA

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial

Armenia, 25 de Noviembre de 2019

Señor:

JAIME ENRIQUE FIERRO P

Mercedes del Norte Mz 26 Casa 5

Email: jefierro@uniquindio.edu.co

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso OF.PQRDS.3724 del 15 DE NOVIEMBRE 2019

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0793 correspondiente OF.PQRDS.3724 del 15 DE NOVIEMBRE 2019. **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA 65262”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial

PQRDS – 3724

Armenia, 14 de Noviembre de 2019

Señor:

JAIME ENRIQUE FIERRO P.
Mercedes del Norte Mz 26 Casa 5
Email: jefierro@uniquindio.edu.do
Armenia Quindío.

Asunto: Respuesta Petición Electrónica **1943**

Cordial Saludo,

De conformidad con la situación por su parte expuesta mediante escrito de referencia, en el que expone que se le suspendió el servicio con todas las implicaciones de orden y aseo que este hecho tiene. Si bien el recibo tiene fecha de vencimiento el 17 de octubre, el último pago se había hecho el 10 de septiembre, lo que significa que solo hay un mes de deuda. Desconoce las determinaciones de la Entidad, pero tenía entendido que en ocasiones se daba plazo de dos meses para pagar. Es incómodo porque si bien es deber cumplir con estas obligaciones, en ocasiones es cuestión de tiempo para hacer la transacción y si se revisa el historial siempre mantiene al tanto del pago y se hace por la plataforma de manera puntual. Por ende, solicita generar un preaviso antes de suspender el servicio, tan esencial para la vida.

Respecto de lo manifestado por el peticionario, es menester de Empresas Publicas de Armenia E.S.P. Informarle de manera respetuosa, que en las facturas que se generan mes a mes, el usuario tiene la posibilidad de verificar la fecha oportuna del pago y aparece la fecha en la que procede la suspensión del servicio, cuando este no se paga de manera oportuna, como aparece en el siguiente gráfico:

The image shows a screenshot of a utility bill summary with the following fields:

- NÚMERO DE CUENTA PARA CONSULTAS Y PAGOS:** 65262
- RESUMEN DE FACTURA:**
 - Factura de venta num.: 48202359
 - Fecha de emisión: 08/10/2019
 - Referencia de pago num.: NO VALIDA PARA PAGO
 - Fecha max. de entrega: 10/10/2019
 - Periodicidad: Mensual
 - Pago Oportuno Hasta: 17/10/2019
 - TOTAL A PAGAR: 84.502,00**
 - Suspensión a Partir de: 24/10/2019
- HISTÓRICOS DE CONSUMO**

Two white arrows point to the 'Pago Oportuno Hasta' and 'Suspensión a Partir de' fields.

Que dado lo anterior, se informa al usuario que EPA – ESP si da un aviso de suspensión del servicio, el cual se ve reflejado en la factura como se explicó anteriormente. **Matricula 65262.**

Que el Decreto 302 del 2000 **Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado**, establece lo siguiente sobre el tema particular y concreto:

Artículo 26. Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes. El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos:

26.1 La falta de pago por el término que fije la entidad prestadora de los servicios públicos, sin exceder en todo caso de tres (3) períodos de facturación del servicio, salvo que exista reclamación o recurso interpuesto. La reincidencia de esta conducta en un período de dos (2) años, dará lugar al corte del servicio.

Que tal y como se puede colegir de la norma citada, por medio del documento idóneo para dicha finalidad, es decir la factura de venta, la entidad estableció los plazos máximos para efectuar el pago oportuno de las acreencias por concepto de la prestación efectiva de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Que al verificar los pagos del predio identificado con **Matrícula No. 65262** se observa que el pago oportuno de la factura # **48202359**, tenía fecha para pago oportuno el 17/10/2019 y el recaudo se realizó el 25/10/2019 cuando la orden de suspensión ya había sido generada el 23/10/2019.

Código Conciliacion	Código Cupon	Valor	Fecha Recaudo	Fecha Creacion
14112019233	30557995	\$111.232	2019-11-14 12:00:00	2019-11-15 04:42...
2510201921005	30444014	\$84.502	2019-10-25 12:00:00	2019-10-25 09:39...

En los anteriores términos se entiende tramitada su reclamación, Frente a la presente decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Para EPA LA EMPRESA DE TODOS, es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

Atentamente,



DIANA ZULUAGA ÁLVAREZ
Abogada Contratista
Dirección Comercial EPA ESP

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse personalmente del oficio PQRDS No. _____ De 2019. Frente al cual proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Notificado (a).

Notificador (a).